

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por la señora **SANDRA PATRICIA LÓPEZ RAMÍREZ** en contra **DERMATOLÓGICA S.A.S.**, mediante memorial presentado suscrito por los apoderados de las partes, se solicita la terminación del proceso por pago total de las acreencias, en donde se indica lo siguiente:

“(…) ...solicitamos la terminación del proceso laboral de única instancia radicado 05001410500620170116200, que cursa en su despacho, por transacción, conforme lo autoriza el artículo 312 del C.G.P aplicable a los juicios del trabajo por remisión analógica permitida por el artículo 145 del C. P. T. y de la S. S. Al efecto allegamos el contrato de transacción suscrito por las partes, e igualmente le manifestamos que renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria del auto que decida la terminación del proceso, previsto en el artículo 119 del C.G.P Adjuntamos igualmente constancia del pago acordado en dicha transacción, la cual se materializa el pasado 22 de octubre de 2021 ...” (SIC).

Visto lo anterior, considera esta agencia judicial procedente acceder a lo solicitado por cuanto no se evidencia vulneración alguna a derechos ciertos e indiscutibles.

En consecuencia y considerando que la misma cumple además los requisitos exigidos por los artículos 2470 del C.C. y 312 del C.G. del P., el Despacho APRUEBA la transacción a que han llegado las partes en relación a todas las pretensiones formuladas en la demanda, declara terminado el proceso y ordena su archivo.

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA ____ DE ____10____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e4804298a6abf6a5794d63cb620aba9f77d684dacc280f818e356bbaf7cd7c

Documento generado en 27/10/2021 02:16:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>